

## **VISTO**

*La necesidad de continuar con una nueva etapa en relación a la separación en origen de residuos, en el marco de la gestión de residuos sólidos urbanos que se viene desarrollando en nuestra localidad...y...*

## **CONSIDERANDO**

*Que resulta necesario legislar el programa de separación de residuos con el objetivo principal de lograr un cambio estructural y jurídico en la gestión de los residuos sólidos urbanos de la localidad*

*Que en la búsqueda de soluciones frente al cierre definitivo del basural, parece importante comenzar a desarrollar en nuestra localidad un programa obligatorio de separación en origen y de recolección diferenciada de residuos a los efectos de que la misma sirva para ir modificando acciones, emprendiendo nuevas estrategias y fundamentalmente ir concienciando a la población sobre la necesidad de la importancia y obligatoriedad del sistema.*

*Que al mismo tiempo, la municipalidad deberá implementar campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que serán sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos de los habitantes de la localidad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos, como así también de su posterior reciclado y reutilización.*

*Que esta disposición tiene como uno de sus objetivos lograr un ambiente cuidado, y esto solo se sustentara con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados.*

*Que para la separación obligatoria de residuos dispuesta, la municipalidad desarrollara todas las acciones tendientes a tal fin...es que...*

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) CREASE** el “Programa de Separación Obligatoria de Residuos sólidos Urbanos”.\_\_\_\_\_

**Art. 2º)** El Programa creado en el art. 1º de la presente norma se llevará a cabo en todos los domicilios, comercios, empresas e instituciones en todo el radio municipal de Villa Gral. Belgrano.\_\_\_\_\_

**Art. 3º)** Los comprendidos en el art.2º de la presente norma deberán realizar la separación obligatoria en origen de los residuos generados. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores para su recolección diferenciada. \_\_\_\_\_

**Art. 4º)** Se entiende por separación obligatoria en origen a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad a la presente ordenanza, disponerlos en bolsas diferentes, para luego depositar la bolsa en los basureros de los domicilios, comercios e instituciones para que se proceda posteriormente a su retiro en los días y horarios indicados de acuerdo a la zona de la localidad, por los vehículos recolectores. \_\_\_\_\_

**Art. 5º)** Todo generador de residuos sólidos urbanos es responsable de los residuos y de lo que suceda con ellos, en calidad de dueño de los mismos, hasta el momento de ser retirados por el vehículo recolector. \_\_\_\_\_

**Art. 6º)** El departamento ejecutivo municipal evaluará y determinará la forma más conveniente y efectiva de realizar la separación en origen y la recolección diferenciada, para lo cual dispondrá del equipamiento y personal necesario. \_\_\_\_\_

**Art. 7º)** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la frecuencia de la recolección. \_\_\_\_\_

**Art. 8º)** El DEM implementará por el período de 60 días, iniciándose el mismo a partir de la promulgación de la presente ordenanza (entrada en vigencia), una campaña de información y concienciación sobre la obligatoriedad de la separación de residuos y de la disposición de los residuos sólidos urbanos y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada y de su posterior reciclado y reutilización. Vencido dicho plazo el Área de inspecciones aplicará los controles para el cumplimiento de la misma. \_\_\_\_\_

**Art. 9º)** El DEM realizará con la Provincia de Córdoba los acuerdos necesarios en materia de asesoramiento, auxilio material y otros aspectos que requiera la implementación del plan. \_\_\_\_\_

**Art. 10º) Penalización.**

En caso de no cumplir con lo exigido en la presente ordenanza las multas que se aplicarán serán las siguientes: de ½ a 1 UBE, en caso de reincidencia será el doble de la multa anterior. \_\_\_\_\_

*Art. 11º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento. \_\_\_\_\_*

*Art. 12º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-*

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los DOCE (12) días del mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2014). \_\_\_\_\_*

**ORDENANZA N° 1753/14**  
**FOLIOS N° 1903, 1904 y 1905**  
**S.A.Q.-/ d.j.b.-**